

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL TEST PYME PREVISTO EN EL DECRETO 52/2021, DE 24 DE MARZO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA Y SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejo Europeo de marzo de 2008 expresó su firme apoyo a una iniciativa denominada «Small Business Act» (SBA) para Europa, con el objetivo de reforzar el crecimiento y la competitividad sostenibles de las PYME.

Uno de los diez principios que han de guiar la formulación y ejecución de políticas, tanto a escala de UE como de los Estados miembros recogidos en la SBA, es elaborar normas conforme al principio de «pensar primero a pequeña escala» en un esfuerzo beneficiar a las PYME modernizando y simplificando la legislación vigente mientras se reducen cargas administrativas.

En esta línea, el art. 7.3 a. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general, establece que en los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias que tengan una incidencia económica relevante en el sector afectado por la regulación o impongan nueva cargas administrativas se elaborará una Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo que incluirá un Test PYME.

A su vez, la DG de Economía tiene entre sus competencias la *“emisión de informes de impacto económico de los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias con referencia expresa a sus efectos sobre la competencia, la unidad de Mercado y el impacto regulatorio en las empresas, su eficacia y su eficiencia, y su encaje en la legislación vigente en cada momento en estas materias, de acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y tres de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.”* (art. 19.3.b del Decreto 230/2023, de estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Aprobar el Test-PYME, según el modelo anexo, que, de resultar necesario en aplicación de la normativa vigente, deberán utilizar todos los órganos competentes por razón de la materia en la elaboración y tramitación de proyectos normativos de la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar que sus repercusiones se analicen exhaustivamente, indicando claramente los resultados, cuando sea posible de manera cuantificada, y las medidas de mitigación y de flexibilidad para las PYME.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

Fdo.: Juan Manuel López Zafra



ANEXO

TEST DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

(TEST PYME)

I. INTRODUCCIÓN:

El test pyme es una de las herramientas utilizadas por la Unión Europea y otras administraciones públicas para el análisis de los impactos de los proyectos normativos sobre las pequeñas y las medianas empresas (pymes), que responde al principio *“pensar primero a pequeña escala”*.

Se trata de una lista de verificación que permite conocer si los costes derivados del cumplimiento de la legislación que se está tramitando puedan afectar de forma desproporcionada a las pymes¹ y, en particular, a las empresas más pequeñas, que no pueden beneficiarse de las economías de escala de las que gozan las grandes empresas.

La realización del test forma parte del proceso de la evaluación ex ante de las propuestas normativas, incorporándose al contenido de la memoria del análisis del impacto normativo, y facilitando el control ex post que pueda realizarse. De esta manera, se trata de garantizar que se valoran medidas alternativas para adaptar el contenido de la regulación, siempre que sea posible, a las características de estas empresas, que suponen el 99,8% de las empresas españolas, más del 60% del Valor Añadido Bruto (VAB) y el 60% del empleo empresarial total; si nos centramos en aquellas con asalariados, son alrededor del 45% de las empresas y emplean, a fecha de hoy, a más de once millones de trabajadores, lo que representa el 60,6% del empleo empresarial total.

Han de someterse al test de pymes aquellas iniciativas normativas que inciden de forma directa o indirecta en la actividad económica y que, por tanto, son susceptibles de afectar a la competitividad y a las condiciones de mercado en el que operan las pymes.

¹ La definición de pymes comprende todas las empresas que tienen menos de 250 trabajadores y un volumen de negocios que no supera los 50 millones € o un balance general anual que no excede los 43 millones €. Las microempresas son aquellas empresas que tienen de 0 a 9 trabajadores, y un volumen de negocios o un balance general anual que no supera los 2 millones €. Las pequeñas tienen de 10 a 49 trabajadores y un volumen de negocios o un balance general anual que no supera los 10 millones €. Las medias de 50 a 249 y un volumen de negocios que no supera los 50 millones € o un balance general anual que no excede los 43 millones €



El test consta de doce preguntas sobre el análisis efectuado durante la elaboración de la norma, que promueven la consideración de las peculiaridades de las pymes en el proceso de evaluación del impacto normativo.

Las respuestas negativas que se obtengan en la aplicación del test deben ser justificadas, en todo caso, en la memoria de evaluación.



II. MODELO DE TEST PYME

Título de la propuesta normativa:

Centro directivo proponente:

Consulta al sector afectado²

1. ¿La propuesta normativa tiene impactos sobre las actividades económicas?

SI NO

(Siga adelante sólo en el caso de que la respuesta sea afirmativa.)

2. ¿La propuesta normativa afecta a las pymes?

SI NO

(Siga adelante sólo en el caso de que la respuesta sea afirmativa.)

3. ¿Se ha consultado, mediante consulta pública previa, al sector de empresas afectado por la propuesta normativa?

SI NO

4. En el trámite de audiencia ¿se consultará, al menos, con las asociaciones empresariales que representen la mayor parte de las pymes del sector afectado?

SI NO

Observaciones: (si las hubiera)

² A los efectos de obtener los datos solicitados se puede consultar en el [Portal Estadístico de la Comunidad de Madrid](#) [Colectivo empresarial \(madrid.org\)](#) [siesta - Sistema de Información Estadística \(comunidad.madrid\)](#)



Medición del impacto sobre las pymes³

5. ¿Se han cuantificado las cargas administrativas que se derivan del cumplimiento de las medidas propuestas?

SI NO

6. ¿Se ha cuantificado los costes financieros o los costes sustantivos más relevantes de la propuesta normativa?

SI NO

7. ¿Se garantiza que los costes que se generan para las pymes no implican desventajas competitivas en relación con las empresas de mayor dimensión?

SI NO

8. ¿Se garantiza que las pymes pueden operar en condiciones de libre competencia en el mercado?⁴

SI NO

Observaciones: (si las hubiera)

³ Los costes más relevantes que puede generar la regulación normativa son:

- a) Costes administrativos: obligación de proporcionar Información a la autoridad pública o terceros que no se llevaría a cabo en ausencia de la norma que la prevé;
- b) Costes sustantivos (o costes financieros indirectos): obligación de carácter material prevista en una norma en relación con una tecnología, un proceso productivo, un producto o un servicio;
- c) Costes financieros (directos): abonar a la Administración pública, o a terceros, una tasa, un impuesto, una tarifa o cualquier otra obligación pecuniaria.

⁴ Posibles limitaciones a la libre competencia, tales como:

- El establecimiento de requisitos para la obtención de autorizaciones o licencias que impidan que determinadas pymes puedan acceder al mercado.
- El incremento significativo de los costes de entrada o salida del mercado.
- El establecimiento de normas técnicas o de calidad.



Valoración de medidas específicas para las pymes⁵

9. ¿Se ha evaluado alguna opción que simplifique o flexibilice el cumplimiento de la regulación para las empresas más pequeñas y, al mismo tiempo, permita alcanzar los objetivos públicos perseguidos?

SI NO

(Algunos ejemplos son:

a. Exenciones temporales o periodos transitorios más largos.

b. Exenciones totales o parciales.

c. Reducciones o bonificaciones de cuotas y ayudas financieras directas.

d. Simplificación de obligaciones de información.

e. Campañas informativas, guías de usuario, formación específica, atención al usuario u otras medidas para mejorar el acceso a la información.

f. Otras medidas que beneficien especialmente las pymes.)

10. ¿Se ha adoptado alguna de estas opciones de regulación a la actual propuesta normativa, más flexibles para las pymes?

SI NO

11. ¿Se ha redactado la propuesta normativa en un lenguaje sencillo y comprensible para una persona sin formación específica en derecho?

SI NO

⁵ Deberían dar su opinión, al menos, a estas preguntas:

- ¿En qué medida afecta a las pymes el problema que pretende resolver la propuesta normativa?
- ¿Qué cambios representará la norma en la forma en que las pymes operan en el sector?
- ¿Cuál será el efecto que tendrá la norma para las empresas más pequeñas en relación con las más grandes?
- El hecho de soportar costes proporcionalmente más elevados ¿les supondrá una pérdida de competitividad?
- ¿Hay otras opciones alternativas a las propuestas que no afectarían o afectarían en menor medida los beneficios potenciales que se espera conseguir con la propuesta normativa?
- ¿Cómo repercutiría en los beneficios que pretende generar la norma la exención (total, parcial o temporal) de las empresas más pequeñas de algunas de las medidas previstas?

